



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Capacitación virtual

Consolidación del Monto y Escala del Concepto de Incentivo Único – CAFAE

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Marco normativo: Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365

91° DCF - Ley N° 31365

Marco Legal

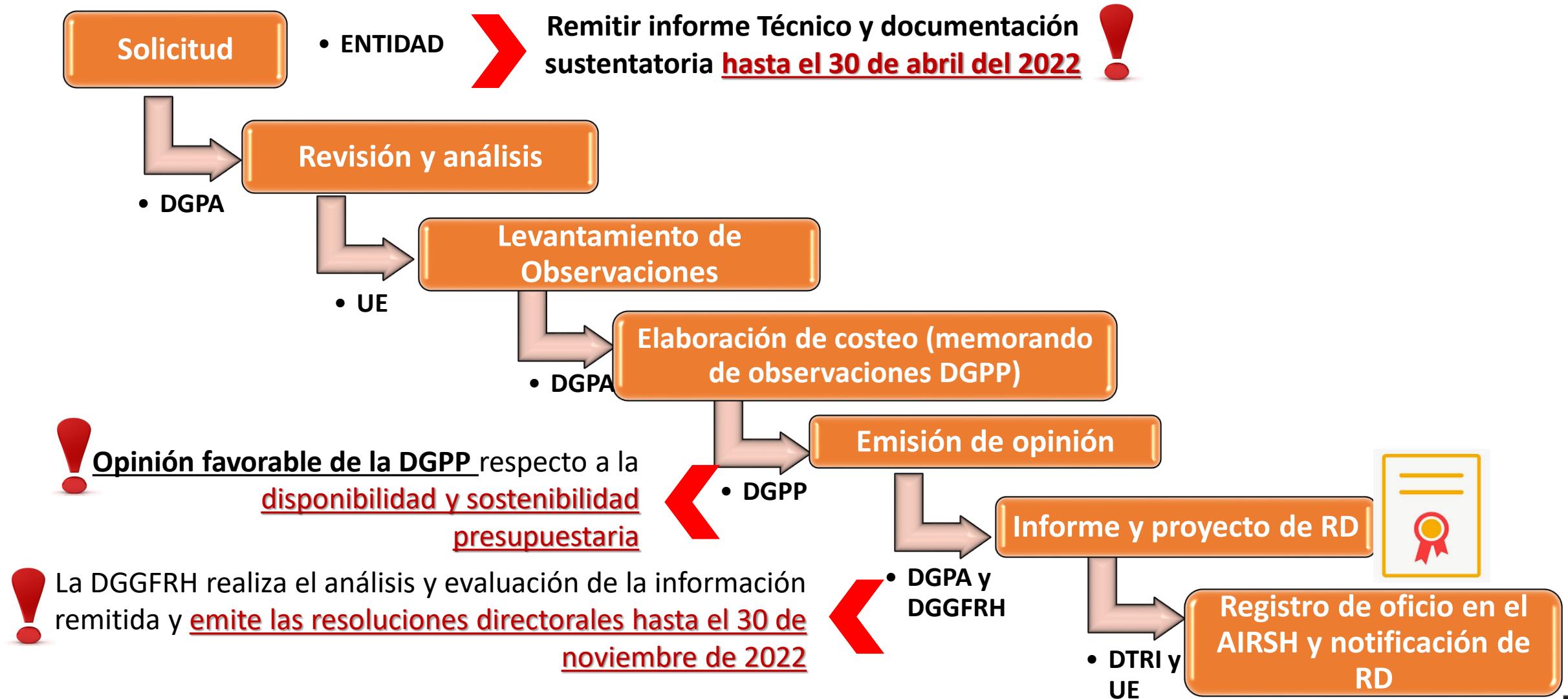


Autoriza al MEF, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, que viene percibiendo al 30 de noviembre de 2021 e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.

Reglas para la Consolidación

1. El monto consolidado comprende todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único, percibido por el servidor en la **Genérica del Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales**.
2. Los titulares de los pliegos que cuenten con servidores (que reciban el Incentivo Único-CAFAE, remiten a la DGGFRH la información que sustente y permita determinar el monto consolidado de este concepto.
3. Los montos y escalas del Incentivo Único - CAFAE consolidado **son aprobados, por única vez, mediante Resolución Directoral de la DGGFRH**, con opinión favorable de la DGPP.
4. **Se financia con cargo al presupuesto institucional de cada entidad**, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
5. Se **financia exclusivamente con la fuente de financiamiento recursos ordinarios**.
6. Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales **a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático**, previa opinión favorable de la DGPP y opinión técnica de la DGGFRH del MEF.

Procedimiento del Proceso de Consolidación



Requisitos para el proceso de Consolidación (1/4)

1

Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
(financiamiento y disponibilidad de recursos)



Pliego y Unidades Ejecutoras

2

Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces



Unidades Ejecutoras

Requisitos para el proceso de Consolidación (2/4)

1

Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto



Informe Técnico emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces del Pliego Presupuestal, que contenga el sustento de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE, a nivel del Pliego.



Informes Técnicos emitidos por las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces de cada Unidad Ejecutora a su cargo, que contenga el sustento de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE, a nivel de la U.E.

Requisitos para el proceso de Consolidación (3/4)

2

Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos



Sustento de todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único - CAFAE, financiado con cargo a los créditos presupuestarios asignados a la Genérica de Gasto 2.1, que los servidores viene percibiendo a noviembre 2021 e incluyendo sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.



Para los montos ordenados por sentencias judiciales se requiere:

- Sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.
- Que su alcance comprenda a todo el personal activo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Pliego Presupuestario o la Unidad Ejecutora que solicita la consolidación.
- Que los montos ordenados se estén pagando en forma mensual e íntegra a todo el personal del Pliego Presupuestario o la Unidad Ejecutora al 30 de noviembre de 2021.

Requisitos para el proceso de Consolidación (4/4)

2

Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos



✓ Adjuntar copia de las Planillas de Pago del Incentivo Único – CAFAE y comprobantes de pago con el numero de exp. SIAF, de enero a noviembre del año 2021, debidamente firmadas y/o visadas, foliadas, por cada mes y por cada Unidad Ejecutora.

✓ Enviar la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE por cada Unidad Ejecutora.

✓ Relación nominal actualizada precisando nombres y apellidos de los servidores del D.Leg. 276; DNI; nivel remunerativo (Ejemplos. F-2, F-1, SPA, STD, SAE, etc.); código AIRHSP.

Oficio Circular N° 0002-2022-EF/53.04 - Gobierno Nacional

 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas Despacho Viceministerial de Hacienda Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**

Lima, 17 de febrero de 2022

OFICIO CIRCULAR N° 0002-2022-EF/53.04

Señor(a)
Gerente General/Secretario General/Presidente Ejecutivo
Según Anexo N° 01 Listado de Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional
Presente.-

Asunto : Consolidación y aprobación de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE

Referencia : **Hoja de Ruta N° 021282-2022**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto que se indica, para manifestarle lo siguiente:

1. En el marco de la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra autorizada para aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE que todo personal del Pliego Presupuestario o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 278, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, viene percibiendo al 30 de noviembre de 2021 e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.

2. En dicho contexto, solicitamos a través de su Despacho, que se sirva remitir la siguiente documentación:

- Informe Técnico emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces del Pliego Presupuestal, con los informes técnicos emitidos por las Oficinas de Presupuesto y Recursos Humanos o las que hagan sus veces de cada Unidad Ejecutora a su cargo, que contenga el sustento de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE y la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala por cada Unidad Ejecutora.
- De contar con sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, total adjuntar lo siguiente:
 - Sentencia de primera instancia, sentencia de vista, casación, requerimiento del mandato judicial, entre otras resoluciones judiciales, según corresponda.
 - Resoluciones u otros documentos que contengan actos administrativos emitidos por la entidad que generaron el proceso judicial, según corresponda.

0002-2022-EF/53.04

 PERÚ Ministerio de Economía y Finanzas Despacho Viceministerial de Hacienda Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"**

- Resoluciones u otros documentos que contengan actos administrativos emitidos por la entidad que acrediten el cumplimiento de la sentencia, según corresponda.
- Informe emitido por el Procurador Público de la entidad, en el cual señale expresamente la calidad de cosa juzgada de la sentencia judicial.
- En caso las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, relacionadas al Incentivo Único - CAFAE, cuenten con registro en el AIRHSP, precisar el código del concepto, descripción, monto y número de expediente judicial.

Los citados documentos serán remitidos en copias certificadas o copias simples acompañadas con la Declaración Jurada del Jefe de la Oficina de Asesoria Jurídica, del Procurador Público, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, según corresponda, indicando que la copia es fiel al original.

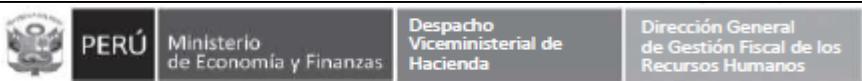
- Copias certificadas o fedeatadas de las Planillas de Pago, de enero a noviembre del Año Fiscal 2021, correspondiente a todo concepto relacionado al Incentivo Único - CAFAE, debidamente firmadas y/o visadas. Las referidas planillas serán remitidas en medio magnético (en formato PDF y Excel). La documentación remitida que no sea legible, no será tomada en cuenta en el proceso de consolidación
- Comprobantes de pago efectuados por cada Unidad Ejecutora, relacionado con el concepto de Incentivo Único - CAFAE, que haya sido financiado con el PIM 2021.
- 3. La información solicitada debe ser presentada en medio magnético (formato PDF y formato Excel, según corresponda) hasta el día 30 de abril de 2022, a través de la [Ventanilla Electrónica del MEF](#), en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Del mismo modo, cualquier duda o consulta puede efectuarse a través del correo cafae Consolidación2022@mef.gob.pe
- 4. Asimismo, en el documento de respuesta se servirán brindarnos los datos de un representante titular y alterno del Pliego Presupuestal y de cada Unidad Ejecutora (nombres y apellidos, cargo, cuenta de correo electrónico institucional o personal del representante designado y número de celular) para las coordinaciones que sean necesarias.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General de la
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Oficio Circular N° 0003-2022-EF/53.04 - Gobiernos Regionales



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Lima, 17 de febrero de 2022

OFICIO CIRCULAR N° 0003-2022-EF/53.04

Señor(a)
Gerente General/ Director Regional Sectorial/Director
Según Anexo N° 01 Listado de Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional
Presente -

Asunto : Consolidación y aprobación de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE

Referencia : Hoja de Ruta N° 021290-2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto que se indica, para manifestarle lo siguiente:

1. En el marco de la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas, se encuentra autorizada para aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE que todo personal del Pliego Presupuestario o de la Unidad Ejecutora, según corresponda, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, viene percibiendo al 30 de noviembre de 2021 e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.

2. En dicho contexto, solicitamos a través de su Despacho, que se sirva remitir la siguiente documentación:

- Informe Técnico emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces del Pliego Presupuestal, con los informes técnicos emitidos por las Oficinas de Presupuesto y Recursos Humanos o las que hagan sus veces de cada Unidad Ejecutora a su cargo, que contenga el sustento de la disponibilidad presupuestal para el otorgamiento de los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE y la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala por cada Unidad Ejecutora.
- De contar con sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución, total adjuntar lo siguiente:

- Sentencia de primera instancia, sentencia de vista, casación, requerimiento del mandato judicial, entre otras resoluciones judiciales, según corresponda.
- Resoluciones u otros documentos que contengan actos administrativos emitidos por la entidad que generaron el proceso judicial, según corresponda.



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

- Resoluciones u otros documentos que contengan actos administrativos emitidos por la entidad que acrediten el cumplimiento de la sentencia, según corresponda.
- Informe emitido por el Procurador Público de la entidad, en el cual señale expresamente la calidad de cosa juzgada de la sentencia judicial.
- En caso las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, relacionadas al Incentivo Único - CAFAE, cuenten con registro en el AIRHSP, precisar el código del concepto, descripción, monto y número de expediente judicial.

Los citados documentos serán remitidos en copias certificadas o copias simples acompañadas con la Declaración Jurada del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Procurador Público, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, según corresponda, indicando que la copia es fiel al original.

- Copias certificadas o fedeateadas de las Planillas de Pago, de enero a noviembre del Año Fiscal 2021, correspondiente a todo concepto relacionado al Incentivo Único - CAFAE, debidamente firmadas y/o visadas. Las referidas planillas serán remitidas en medio magnético (en formato PDF y Excel). La documentación remitida que no sea legible, no será tomada en cuenta en el proceso de consolidación
- Comprobantes de pago efectuados por cada Unidad Ejecutora, relacionado con el concepto de Incentivo Único - CAFAE, que haya sido financiado con el PIM 2021.
- 3. La información solicitada debe ser presentada en medio magnético (formato PDF y formato Excel, según corresponda) hasta el día 30 de abril de 2022, a través de la [Ventanilla Electrónica del MEF](#), en el horario de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. Del mismo modo, cualquier duda o consulta puede efectuarse a través del correo cafae Consolidacion2022@mef.gob.pe
- 4. Asimismo, en el documento de respuesta se servirán brindarnos los datos de un representante titular y alterno del Pliego Presupuestal y de cada Unidad Ejecutora (nombres y apellidos, cargo, cuenta de correo electrónico institucional o personal del representante designado y número de celular) para las coordinaciones que sean necesarias.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General de la
Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Datos importantes

- 1 Enviar la información del 2021 **a más tardar el 30 de abril del 2022**
- 2 Designar 2 personas de contacto (Titular y alterno) para coordinaciones
- 3 Cualquier duda o consulta a través del correo: cafae Consolidacion2022@mef.gob.pe
- 4 Información adicional: <https://bit.ly/3JE5ivw>



Contáctenos

ConectaMEF



Especialista	Celular (RPC)	Anexo	Correo	Zona de asistencia
Luz Fiorella Diaz Villanueva*	940392898	6353	ldiazv@mef.gob.pe	Apurímac – Andahuaylas, Arequipa, Ayacucho, Moquegua y Tacna
Juan Carlos Alcalde Leon*	940372372	6614	jalcalde@mef.gob.pe	Amazonas, Cajamarca, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, San Martín – Moyobamba y San Martín - Tarapoto
Mao Franklin, Córdova Medina*	958796630		mcordova@mef.gob.pe	Huancavelica, Huánuco, Junín, Pasco, Pasco y Ucayali
Luis Alberto Iquira Vargas*	940420030	6503	liquira@mef.gob.pe	Ica, Lima y Puno
Gustavo Javier Jiraldo Gamarra*	949144670	6448	gjiraldo@mef.gob.pe	Áncash – Huaraz, Áncash – Santa, La Libertad, Piura y Tumbes
Maribel Paredes Gallegos*	940388784	6314	mparedes@mef.gob.pe	Apurímac – Abancay, Cusco, Huancavelica, Loreto y Madre de Dios

[*Ver entidades](#)



Gracias